



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00165 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO. NO TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES

En conocimiento de las partes la respuesta que al oficio N° 3404 del 5 de noviembre de 2019 allegara el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

Comuníquese al Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado que **NO ES POSIBLE TOMAR NOTA** del embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada COOMEVA E.P.S S.A que fuere comunicado mediante oficio N° 36 del 22 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso ejecutivo instaurado por el HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL en contra de COOMEVA E.P.S S.A, radicado 05266 31 03 001 2019 00149 00, por cuanto los mismos se encuentran embargados por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para el proceso ejecutivo adelantado en contra de la demandada por CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN radicado 05001 31 03 001 2017 00263 00.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 041

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 19 de marzo de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93ba290170b793b8ccec9164483816b358149c6e1ab87a75c6c732c799f2cc78

Documento generado en 18/03/2021 09:38:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**